

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 093– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

**VISTO:**

- El Informe N° 0002-2026-OGESS-AH/DGS/PPyCC-ITS-VIH/SIDA/LMAV, de fecha 27 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 124-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 087-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 160-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026;
- El Memorando N° 260-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 - Prevención y Control del Cáncer, correspondiente al año 2026, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;



DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 093– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA se aprobó su Reglamento, que establece su aplicabilidad a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas, debidamente registradas en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS), Unidades de Gestión de IPRESS (UGRIPRESS) así como a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas, privadas o mixtas del ámbito nacional, que brinden o gestionen la prestación y/o financiamiento de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el "Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, según Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 - Prevención y Control del Cáncer, correspondiente al año 2026, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, con veinte (20) folios, el objetivo general es fortalecer integralmente las acciones de promoción de la salud, prevención, detección temprana, atención inicial, y referencia oportuna del cáncer, con el fin de reducir la morbilidad por cáncer y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Informe N° 0002-2026-OGESS-AH/DGS/PPyCC-ITS-VIH/SIDA/LMAV, de fecha 27 de enero del 2026; suscrito por la Coordinadora del PP 0024: Prevención y Control del Cáncer de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, en base a los fundamentos y argumentos expuestos concluye:

- ✓ El cáncer representa un problema prioritario de salud pública, con un impacto significativo en la morbilidad, mortalidad y calidad de vida de la población, lo que exige una respuesta institucional planificada y sostenida.
- ✓ El análisis situacional evidencia brechas en las acciones de prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno y continuidad del tratamiento, así como limitaciones en recursos humanos, equipamiento e insumos especializados.
- ✓ El Plan Anual de Cáncer constituye una herramienta de gestión fundamental que permite organizar, priorizar y ejecutar intervenciones integrales, alineadas con las políticas y normativas nacionales vigentes.
- ✓ La implementación del plan permitirá fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios de salud, mejorar el acceso y la calidad de la atención oncológica, y optimizar el uso de los recursos disponibles.
- ✓ La ejecución y monitoreo permanente del Plan Anual de Cáncer contribuirán a la reducción de la morbilidad por cáncer y al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población.

Que, según la Nota de Coordinación N° 124-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del "Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cáncer".



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 093– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según el Informe Legal N° 087-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “PLAN ANUAL DE PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe.

Que, según la Nota de Coordinación N° 160-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación formal del “Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cancer”;

Que, según el Memorando N° 260-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 Prevención y Control del Cancer, correspondiente al año 2026”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0024: Prevención y Control del Cáncer, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el “Plan Anual de Programa Presupuestal 0024 - Prevención y Control del Cáncer, correspondiente al año 2026”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de veinte (20) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión y cumplimiento del Plan, conforme a la Norma Técnica de Salud y en cumplimiento de la ley.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER**, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

